

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. - CHIRIGUANA - CESAR-
JULIO (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No.719

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDOS: HENRY DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00100-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado HENRY DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **HENRY DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ** identificado con la C.C. No. 77.101.956, quien recibirá notificaciones en la calle 8B No. 06-40 Calle la Esperanza, en el municipio de Chiriguaná - Cesar, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 1 de fecha Diciembre 30 de 2021.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 30 de Diciembre del 2021 hasta el 30 de Enero del 2022.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$103.200,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 01 de Febrero de 2022 hasta el 01 de Junio de 2022 y así sucesivamente que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/cte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 2 de fecha Enero 14 de 2022.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.440,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 14 de Enero del 2022 hasta el 14 de Febrero del 2022.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECIOCHO MIL SESENTA PESOS (\$18.060,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 15 de Febrero de 2022 hasta el 30 de Mayo de 2022 y así sucesivamente que se cumpla con el pago total de la obligación.

SÉPTIMO: El Mandamiento de Pago sobre el las letras de cambio se libra por un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$1.341.900,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

OCTAVO: Ordénese al demandado **HENRY DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

NOVENO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DECIMO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

UNDECIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santíz Palencia
YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 14 de Julio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 94</p> <p>El secretario:</p> <p><i>Jhonny Beltrán Luquetta</i> JHONNY BELTRÁN LUQUETTA SECRETARIO.</p>

